

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución No. 762 de 13 de junio de 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE LICENCIATURA EN REDES
INFORMÁTICAS

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 (de 26 de enero) de 1959, modificada por la Ley 53 (de 4 de febrero) de 1963, que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá.

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el título de Licenciatura en Redes informáticas, representa una de las actividades afines con la Ingeniería.

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la Ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a dicha profesión y de las que sean afines.

Que con base al Artículo 12 de la Ley 15 de 1959, corresponde a la JTIA expedir el Certificado de Idoneidad para ejercer las profesiones de ingeniería y arquitectura, y Técnicos afines.

Que en Reunión Ordinaria de 30 de mayo de 2007, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. REGLAMENTAR la profesión de Licenciatura en Redes Informáticas como una de las actividades afines de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución.

El Licenciado en Redes informáticas, legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, está habilitado para efectuar los trabajos siguientes:

1. Ejecutar y desarrollar actividades relacionadas con:
 - a. Evaluar y seleccionar el Hardware y software para determinar las necesidades operacionales de una red de comunicaciones de una organización.
 - b. Definir políticas, procedimientos y estándares que garanticen la seguridad, privacidad e integridad de los sistemas de información y el manejo y funcionamiento efectivo a través de las redes.
 - c. Coordinar y dirigir proyectos para la instalación, ejecución y mantenimiento de los sistemas en la red con la responsabilidad de preparar planes de trabajo.
 - d. Proponer soluciones a los problemas de Hardware y Software presentados por los diversos departamentos o divisiones de la empresa.
 - e. Monitorear los sistemas en la red de acuerdo a los criterios establecidos para garantizar la calidad de operación.
 - f. Mantener y proveer servicios de calidad en mecanismos protocolos y aplicaciones Multimediales que se manejan a través de las redes.

2. Ejercer la docencia de las materias propias de las actividades de la Licenciatura en Redes Informáticas, de acuerdo con lo establecido por la Ley orgánica del Ministerio de Educación y el estatuto Universitario.
3. Los Licenciados en Redes Informáticas deberán contar con la cooperación de otros profesionales idóneos de la Ingeniería y la arquitectura cuando la naturaleza y la magnitud de la obra así lo requiera.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, reglamentos y demás resoluciones complementarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Ing. Arq. Martín Isaac D.
Presidente

Arq. Olga Rodríguez Sam
Representante del Colegio de Arquitectos
y Secretaria

Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá

Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante del
Colegio de Ingenieros Civiles

Ing. Gustavo Bernal
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria

Arq. Marjorie de Gómez
Representante de la Universidad de Panamá